

Pasto, 4 de febrero de 2022

Señor:

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
POPAYÁN - CAUCA
E. S. D.**

Ref. Proceso: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación No. 2021-00316:
Demandante: OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO.
Demandados: Leonel Hernán Rosero Ibarra y Otros.

EUDORO ROSERO IBARRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.968.772 de Pasto (N), y la T. P. No. 35.399 del C. S. J, con dirección postal: Carrera 29 No. 19-25 Oficina 201 de la ciudad de Pasto y correo electrónico: eudororosero@hotmail.com, teléfono 3006140467, haciendo uso del poder que me han conferido los señores: LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Pasto en la Carrera 36 No. 16B Estación de Servicio Paraná, quien obra como demandado en el proceso de la referencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.202.298, Teléfono 3128660623, correo electrónico: leonelrosero@hotmail.com; DAYRA HORTENCIA HUACA CÁRDENAS, también mayor de edad, vecina de Pasto, residente en la misma dirección postal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.443.109, teléfono 3128660451, correo electrónico dayrahuaca@gmail.com; y CARLOS MARIO IDROBO, igualmente mayor de edad, vecino de Pasto, residente en la misma dirección postal antes indicada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.086.922.822, con correo electrónico: carlosmarioidrobo@gmail.com; con toda atención comparezco ante usted con el fin de dar respuesta a la demanda e interponer los medios de defensa adecuados a los intereses de las personas naturales que represento, a lo cual procedo de la siguiente manera:

I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En nombre y representación de los señores LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA, DAYRA HORTENCIA HUACA CÁRDENAS y CARLOS MARIO IDROBO manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: No les consta a mis representados. Es un hecho confuso en su redacción y la oración gramatical que usa es incompleta, pues no dice qué fue lo que paso el día 29 de julio de 2020 a las 5 y 15 de la mañana cuando el demandante se desplazaba en su vehículo de placas HEQ737.

AL SEGUNDO: No les consta a mis representados LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA y DAYRA HORTENCIA HUACA CÁRDENAS. Respecto del señor CARLOS

MARIO IDROBO, manifiesta que la colisión sí se presentó, pero que el accidente se debió a la culpa del demandante, por cuanto se detuvo intempestivamente sin hacer señal alguna que indicara su voluntad de realizar esta maniobra.

AL TERCERO: No les consta a mis representados, por cuanto este documento (croquis e informe policial del accidente no ha sido aportado a los anexos de la demanda, por lo menos en el traslado que ellos han recibido. Por tanto, este es un hecho que debe ser demostrado por el demandante.

AL CUARTO: No les consta a mis representados. Ellos no tienen información al respecto.

AL QUINTO: No les consta a mis representados. Ellos no tienen información al respecto. Además, el documento anexo al traslado de la demanda determinado como factura 72102 presuntamente emitida por VIDAL Y ROJAS Y CIA. S.A. está absolutamente ilegible en cuanto a sus valores. Por lo anterior, este hecho debe ser demostrado por el demandante.

AL SEXTO: No les consta a mis poderdantes. Mi representados no tienen información al respecto. Por ello, la parte demandante debe demostrarlo.

OPOSICION EXPRESA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con fundamento en lo que se acaba de exponer, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

III. OPOSICIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

La parte demandante determina, a través de la figura del juramento estimatorio, como cuantía de los perjuicios materiales padecidos por el demandante en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$5.878.600), a lo cual me opongo por las siguientes razones:

1.- Para esta estimación de los perjuicios a través de esta figura el demandante acude a tener en cuenta el daño emergente que valora en \$3.892.000 por concepto de repuestos, lámina, pintura y mano de obra supuestamente pagados al taller MAZ AUTOS, siendo el soporte, por lo menos el que se ha aportado al traslado de la demanda, un papel absolutamente ilegible en el cual solamente se observa esa cifra escrita a mano.

2.- En el mismo sentido el demandante estima el lucro cesante en la suma de \$630.000 por los 7 días en que su vehículo estuvo inmovilizado, y por cuanto tuvo que pagar transporte de ida y vuelta hasta su sitio de trabajo. Al respecto, debo decir que no hay soporte ni de la inmovilidad del aparato ni del costo del transporte diario. Por lo demás la estimación de este concepto en \$90.000 diarios, se aprecia exagerada.

3.- A la valoración de los perjuicios a través de la figura del juramento estimatorio el demandante le suma \$1.356.600 por concepto de honorarios profesionales de abogado. Al respecto, vale destacar que el tema de los honorarios profesionales debe pactarse y pagarse por el cliente a su apoderado, los demandantes no tienen nada que ver con ese pacto, Otra cosa son las agencias en derecho que las establecerá el

juzgado en la debida oportunidad a favor de la parte que resulte favorecida con la sentencia.

IV. EXCEPCIONES:

Con el fin de que sean declaradas en la sentencia que le ponga fin al proceso, me permito formular las siguientes excepciones de mérito.

1.- CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA EN EL ACCIDENTE EN EL QUE SE CAUSARON LOS DAÑOS RECLAMADOS. La culpa exclusiva de la víctima radica en que el señor OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO no observó la debida prudencia y las normas de tránsito en el momento en que se produjo la colisión, pues sin hacer ninguna señal detuvo intempestivamente su marcha, sin que el conductor del aparato que le seguía tuviera tiempo de advertir la maniobra.

3.- CARENCIA DE DERECHO PARA DEMANDAR: Radica en que por razón de que la colisión se debe a la culpa del señor OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO él carece de derecho para deprecar indemnización alguna.

4.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION: Se fundamenta en que por la misma razón de la culpa exclusiva del señor OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO en la provocación del siniestro las personas naturales que represento no tienen obligación o deber de responder por los perjuicios que haya padecido a consecuencia del accidente.

5.- CONCURRENCIA Y/O COMPENSACION DE CULPAS:

De no aceptarse las excepciones anteriores solicito estudiar la presente excepción, que hago radicar en que aparece de manifiesto el comportamiento negligente e imprudente del señor OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO, su falta de pericia y su falta de previsión al no haber efectuado señal alguna al momento de detener brusca e intempestivamente su marcha en el momento que se produjo la colisión.

LA INNOMINADA: Cualquier hecho que resulte debidamente acreditado en el proceso en virtud del cual la ley considere que la obligación nunca existió o la declare extinguida si en alguna oportunidad tuvo existencia (Art. 282 del C.G.P.).

V. PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se sirva citar y hacer comparecer al demandante OMER ADIEL CHICANGANA TINTINAGO con el fin de que bajo juramento conteste al cuestionario que oportunamente le formularé.

VI. DIRECCIONES:

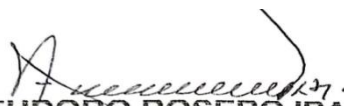
Me notificaré en la secretaría de su despacho o en mi oficina profesional ubicada en la Carrera 29 # 25 - 19 de la ciudad de Pasto-Nariño, celular 3006140467. Acepto notificaciones electrónicas al correo: eudoroserero@hotmail.com

Mis representados reciben notificaciones en la Carrera 36 con Calle 16B esquina – Estación de Servicio Paraná- de la ciudad de Pasto, y en los correos electrónicos:

leonelrosero@hotmail.com, dayrahuaca@gmail.com carlosmarioidrobo@gmail.com

Ruego a usted admitir este escrito y darle el trámite legal correspondiente, previo el reconocimiento de la personería con que actuó, para lo cual me permito anexar al presente escrito los poderes conferidos y enviados a mi correo electrónico desde el de los mandantes.

Atentamente,


EUDORO ROSERO IBARRA
C. C. No. 12.968.772 de Pasto
T. P. No. 35.399 del C. S. J.
Cel: 3006140467
Correo: eudororosero@hotmail.com

Pasto, 31 de enero de 2022

Señor:

**JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
POPAYAN - CAUCA
E. S. D.**

Ref: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00316

Dte: Omer Adiel Chicangana Tintinago y otros.

Ddo: Leonel Hernán Rosero Ibarra y otros.

LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con cédula de Ciudadanía No. 5.202.298 de Pasto (N), con correo electrónico: leonelrosero2006@hotmail.com, obrando en nombre propio y por mis propios derechos, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al abogado **EUDORO ROSERO IBARRA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.968.772 de Pasto (N), portador de la T. P. No. 35.399 del C. S. J., correo electrónico: eudororoseror@hotmail.com, para que en mi nombre asuma la defensa y representación en el proceso de la referencia, hasta su terminación.

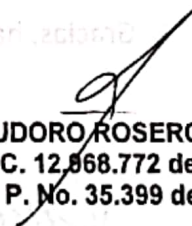
Mi apoderado queda facultado para que presente los argumentos y pruebas necesarias para llevar adelante mi defensa, igualmente mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, conciliar, formular e interponer recursos y en general cuanta facultad sea necesaria.

En consecuencia solicito admitirlo con tal y reconocerle personería para actuar en los anteriores términos.

Atentamente,


LEONEL HERNÁN ROSERO IBARRA
C.C. No. 5.202.298 de Pasto (N).

Acepto:


EUDORO ROSERO IBARRA
C.C. 12.968.772 de Pasto.
T. P. No. 35.399 del C. S. J.

Carrera 29 No. 19-25 Edificio Punto Centro Of. 201
Teléfono 7317374 – Celular 3006140467, correo: eudororoseror@hotmail.com
Pasto - Naríño

Outlook

Buscar

Reunir

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Lim

> Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1011

Correo no ... 27

Borradores 468

Elementos e... 2

Elementos ... 37

Archivo

Notas

Historial de co...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

RE: PODER PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL ECTRACONTRACTUAL RAD: 2021-00316

LR

Leonel Rosero
<leonelrosero2006@hotmail.com>>
Lun 31/01/2022 2:15 PM

Para: Usted

PODER DC EUDORO.pdf
959 KB

De: Eudoro Rosero <eudororoser@hotmai.com>
Enviado: lunes, 31 de enero de 2022 11:32 a. m.
Para: Leonel Rosero <leonelrosero2006@hotmail.com>
Asunto: PODER PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL ECTRACONTRACTUAL RAD: 2021-00316

Buenos días por favor reeviar este correo a mi correo eudororoser@hotmai.com; con la anotación que me otorga poder para actuar.

Gracias, hasta luego.

Eudoro Rosero Ibarra

Abogado

Pasto, 01 de febrero de 2022

Señor:
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
POPAYAN - CAUCA
E. S. D.

Ref: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00316
Dte: Omer Adiel Chicangana Tintinago y otros.
Ddo: Leonel Hernán Rosero Ibarra y otros.

DAYRA HORTENCIA HUACA CARDENAS, mayor de edad, vecina y residente en Pasto, identificada con cédula de Ciudadanía No. 27.443.109 de San Lorenzo (N), con correo electrónico: dayrahuaca@gmail.com obrando en nombre propio y por mis propios derechos, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al abogado **EUDORO ROSERO IBARRA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.968.772 de Pasto (N), portador de la T. P. No. 35.399 del C. S. J., correo electrónico: eudororosero@hotmail.com, para que en mi nombre asuma la defensa y representación en el proceso de la referencia, hasta su terminación.

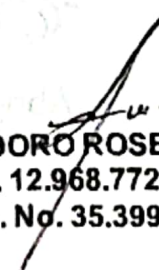
Mi apoderado queda facultado para que presente los argumentos y pruebas necesarias para llevar adelante mi defensa, igualmente mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, conciliar, formular e interponer recursos y en general cuanta facultad sea necesaria.

En consecuencia solicito admitirlo con tal y reconocerle personería para actuar en los anteriores términos.

Atentamente,

DAYRA HORTENCIA HUACA CARDENAS
C.C. No. 27.443.109 de Pasto (N).

Acepto:


EUDORO ROSERO IBARRA
C.C. 12.968.772 de Pasto.
T. P. No. 35.399 del C. S. J.

Outlook

Buscar

Reunir  8

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Lim

> Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1012

Correo no ... 28

Borradores 469

Elementos e... 2

Elementos ... 37

Archivo

Notas

Historial de co...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Fwd: PODER PROCESO No. 2021-00316 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

dayra huaca

Vie 4/02/2022 2:54 PM

Para: Usted

PODER DAYRA GUACA D...

19 KB

Buen dia

Doctor Eudoro Rosero, por medio del presente le confiero el poder para representarme en el proceso No 2021-00316

Cordial saludo

Por favor reenviar a este mismo correo el adjunto poder con la nota que me otorga poder para la representación en el proceso de la referencia.

Anticipo agradecimientos, hasta luego

Eudoro Rosero Ibarra

Abogado

Pasto, 01 de febrero de 2022

Señor:
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
POPAYAN - CAUCA
E. S. D.

Ref: Demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00316
Dte: Omer Adiel Chicangana Tintinago y otros.
Ddo: Leonel Hernán Rosero Ibarra y otros.

CARLOS MARIO HIDROBO, mayor de edad, vecina y residente en Pasto, identificado como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico: carlosmariohidrobo@gmail.com en nombre propio y por mis propios derechos, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial al abogado **EUDORO ROSERO IBARRA**, mayor de edad, vecino de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.968.772 de Pasto (N), portador de la T. P. No. 35.399 del C. S. J., correo electrónico: eudoroserero@hotmail.com, para que en mi nombre asuma la defensa y representación en el proceso de la referencia, hasta su terminación.

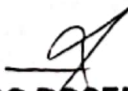
Mi apoderado queda facultado para que presente los argumentos y pruebas necesarias para llevar adelante mi defensa, igualmente mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, reasumir, conciliar, formular e interponer recursos y en general cuanta facultad sea necesaria.

En consecuencia solicito admitirlo con tal y reconocerle personería para actuar en los anteriores términos.

Atentamente,


CARLOS MARIO HIDROBO
C.C. No. 1086922822

Acepto:


EUDORO ROSERO IBARRA
C.C. 12.968.772 de Pasto.
T. P. No. 35.399 del C. S. J.

Outlook

Buscar

Reunir

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Lim

Favoritos

Carpetas

Bandeja ... 1010

Correo no ... 27

Borradores 468

Elementos e... 2

Elementos ... 37

Archivo

Notas

Historial de co...

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

PDF20220202_08502990.pdf

CI Carlos Mario Idrobo
<carlosmarioidrobo@gmail.com>

Mié 2/02/2022 8:58 AM

Para: Usted

PDF20220202_08502990....

45 KB

PODER PROCESO

Responder Reenviar